



RESOLUCIÓN N° 1435 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y PREVENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**.

Que mediante Ordenanza 032 de 2017 "Por la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y PREVENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, y cuyas fuentes de financiación son:



RESOLUCIÓN Nº 1435 DE 2018

- 11010102073159066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 de 2012), por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$950.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-01072 del 17 de Abril de 2018.
- 11010102073159066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 de 2012), por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-01073 del 17 de Abril de 2018.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 032 de 2.017, proveniente de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137184735, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 013 del 23 de Febrero de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS** profesional especializada en salud pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y **ANDRÉS CUERVO** Profesional programa ETV de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 032 de 2.017.

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y PREVENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES		UND	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1. ACCIONES DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE CERTIFICACIÓN				200.750.000
1,1	SISTEMA DE SOPORTE ESPACIAL PARA EL MONITOREO Y TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CERTIFICACIÓN Y MIAS PARA EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, INCLUYE EQUIPOS	UNI	1	75.000.000	75.000.000,00
1,2	REUNIONES COMUNITARIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CERTIFICACIÓN POR VEREDA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA	UNI	10	3.000.000	30.000.000,00
1,3	TALLER COMUNIDADES INDIGENAS PARA GENERAR ACUERDOS SOBRE USO Y CUIDADOS DEL TOLDILLO Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE CERTIFICACIÓN PARA CHAGAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA ENFERMEDAD DE CHAGAS	UNI	2	10.000.000	20.000.000,00
1,4	DISEÑAR E IMPRIMIR UN BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO CON EL ANÁLISIS INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA DIFUNDIR EL PLAN CERTIFICACIÓN CHAGAS, PROPALCOTE FULL COLOR DE 16 PÁGINAS TAMAÑO MEDIA CARTA 500 UNIDADES	UNI	500	35.000	17.500.000,00
1,5	IMPLEMENTACIÓN DE 5 PUESTOS DE RECOLECCIÓN DE TRIATOMINOS Y DOS ESTUDIOS ENTOMOLOGICOS RURALES EN DOS ZONAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA GARANTIZANDO MATERIALES Y EQUIPOS ENTOMOLOGICOS NECESARIOS PASRA EL PROCESAMEINTO DE LAS MUESTRAS	GL	1	58.250.000	58.250.000,00
2	COMPONENTE 2. FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN PRIMARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL PROGRAMA, EN EL MARCO DEL PLAN DE CERTIFICACIÓN PARA ENFERMEDAD DE CHAGAS				611.500.000

RESOLUCIÓN N° 1435 DE 2018

2,1	ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA DESARROLLAR EL PLAN CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA	UNI	300	665.000	199.500.000
2,2	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA ESCOLAR PARA LA PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ENFERMEDAD DE CHAGAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA	UNI	4	5.000.000	20.000.000
2,3	CONTROL QUÍMICO DE CON INSECTICIDA PIRETROIDE RESIDUAL EN VIVIENDAS RURALES	UNI	1400	280.000	392.000.000,00
3	COMPONENTE 3. TAMIZAJE PARA ENFERMEDAD DE CHAGAS				137.750.000
3,1	DESARROLLO DE ACCIONES INDIVIDUALES DE FOCALIZACIÓN, EDUCACIÓN, REALIZACIÓN DE TAMIZAJE, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE DATOS; DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TAMIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE CASOS CHAGAS EN LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL, CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA	UNI	1000	137.750	137.750.000
	INTERVENTORÍA				50.000.000
	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO SIN COFINANCIACIÓN	GL	1		50.000.000
	VALOR DEL PROYECTO SIN INTERVENTORÍA				950.000.000
	VALOR TOTAL PROYECTO				1.000.000.000

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN N° 1435 DE-2018

7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102073159066; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y PREVENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**”, por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00)**, a la cuenta No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguientes fuentes de financiación:

- **11010102073159066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 de 2012)**, por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$950.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-01072 del 17 de Abril de 2018.
- **11010102073159066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 de 2012)**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-01073 del 17 de Abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042



RESOLUCIÓN N° 1435 DE 2018

de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAY 2018

Dado en Arauca (Arauca), a los _____

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Apoyo Jurídico SHD